

## **AUDITORÍA A PARAESTATALES**

**DAPE/OP049/2007**

Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje en la Prestación de Servicios de Salud del Estado de Baja California (CECAPSS), por el ejercicio fiscal 2006.

Mexicali, Baja California, a 30 de julio de 2007.

**C. DIP. RAÚL LÓPEZ MORENO.**

**PRESIDENTE DE LA H. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

### **INFORME DE RESULTADO**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje en la Prestación de Servicios de Salud del Estado de Baja California (CECAPSS), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje en la Prestación de Servicios de Salud del Estado de Baja California (CECAPSS), por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las

## **AUDITORÍA A PARAESTATALES**

**DAPE/OP049/2007**

...2

disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalarse que durante el período comprendido del 1 de enero al 1 de febrero y del 2 de febrero al 31 de diciembre de 2006, fungieron como Comisionado Estatal los CC. Dra. Virginia Alejandrina Félix Peña y Dr. Miguel Antonio Sánchez González respectivamente.

### **A N T E C E D E N T E S**

Mediante oficio No. 022/2007 de fecha 27 de marzo de 2007, el C. Dr. Miguel Antonio Sánchez González, en su carácter de Comisionado Estatal de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje en la Prestación de Servicios de Salud del Estado de Baja California (CECAPSS), presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, en cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público el día 16 de abril de 2007 mediante oficio No. XVIII/CFGP/2493/2007 de fecha 12 de abril de 2007.

Con fecha 25 de enero de 2007, el Órgano de Fiscalización Superior, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje en la Prestación de Servicios de Salud del Estado de Baja California (CECAPSS), para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 párrafo tercero, 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del

**AUDITORÍA A PARAESTATALES**

**DAPE/OP049/2007**

...3

Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la Fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje en la Prestación de Servicios de Salud del Estado de Baja California (CECAPSS), el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficio DAPP/642/2007 de fecha 25 de junio de 2007, mismas que atendió a través del oficio número 061/2007 de fecha 06 de julio de 2007, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Dr. Miguel Antonio Sánchez González, en su carácter de Comisionado Estatal.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal 2006 la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

**O P I N I Ó N**

**Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos, Egresos y Patrimonio de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje en la Prestación de Servicios de Salud del Estado de Baja California (CECAPSS), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.**

**A T E N T A M E N T E.**

**SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.**

C.c.p. Archivo.

VALC/MABR/JMP/JALM/mayra\*